



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 07

SERIE: 2016-2017

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO
DE LA PISCINA RECREATIVA UBICADA EN LA COMUNIDAD SANTA ANA
III DE LA COMUNIDAD COCO NUEVO DE SALINAS, Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 3.009, Inciso C, faculta a la Alcaldesa a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: A su vez el Artículo 9.011 de la referida Ley de Municipios, establece que cuando el interés público lo requiera, el Municipio podrá mediante Ordenanza reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de arrendamiento razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas como dueño en pleno dominio y administrador de la “Piscina Recreativa” localizada en la Calle Núm. 1 del sector Santa Ana III de la comunidad Coco Nuevo de Salinas ha entendido que es necesario la reglamentación del uso de las siguientes facilidades:

- Un (1) gazebo en concreto 20 x 26
- Dos (2) baños
- Cuarto de motor de la piscina
- Piscina con dimensiones de 50 pies de largo x 30 pies de ancho con una profundidad que va de 0' hasta 4' en su punto más hondo; con interior enchapado con mosaico en la parte superior y el resto marmolizado; con bull nose en coralina y aceras en agregado.
- Área de columpios, chorrera, trapecio y bancos restaurados y pintados.
- Espacios para estacionamiento general

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas quiere propiciar el uso continuo de la Piscina Recreativa como lugar que fomenta la unión familiar y propende una mejor calidad de vida por medio del esparcimiento espiritual y la recreación de la ciudadanía de Salinas, durante las horas de ocio y entretenimiento en un ambiente familiar, seguro y accesible.

POR CUANTO: Conviene a los mejores intereses económicos y sociales del Municipio disponer de un sitio adecuado para arrendar a la ciudadanía con cánones razonables, así como garantizar la

integridad, mantenimiento y cuidado óptimo de la facilidades municipales para el disfrute de los salinenses.

POR CUANTO:

Es de conveniencia y necesidad para el Municipio de Salinas y de primordial interés operar esta Piscina Recreativa garantizando a la comunidad un lugar donde puedan celebrar actividades de tipo educativo, cultural, social, familiar, turístico, científico, deportivo y recreativo con o sin fines de lucro.

POR CUANTO:

Es necesario por ello establecer un Reglamento el cual tendrá el efecto de mejorar la utilidad, funcionamiento y conservación de dichas facilidades municipales, garantizándole a la ciudadanía el sano entretenimiento que merece estableciendo las normas adecuadas y los cánones de arrendamiento razonable que procedan.

POR TANTO:**ORDÉNESE POR LA LEGISLTURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:****SECCIÓN 1RA:**

Se adopta el Reglamento para el Uso y Arrendamiento de la Piscina Recreativa del sector Santa Ana III de la comunidad Coco Nuevo de Salinas.

SECCIÓN 2DA:

Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 3RA:

Copia certificada de esta Ordenanza será entregada a la Oficina la Alcaldesa, Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Finanzas y demás las agencias gubernamentales y municipales concernidas para su conocimiento a acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Karilys Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

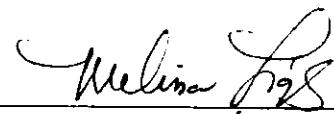
CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 07 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **22 de septiembre de 2016**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Edgar González Moreno, Norín D. Martínez Padilla, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

Ausentes: Hons. Mildred Correa Padilla y Gilberto Reyes Suárez.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **26 de septiembre de 2016**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



**REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES
DE LA PISCINA RECREATIVA DEL SECTOR SANTA ANA III
DE LA COMUNIDAD COCO NUEVO, SALINAS**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.1 – Título
- Artículo 1.02 – Base Legal
- Artículo 1.03 – Propósito
- Artículo 1.04 – Interpretación de palabras y frases
- Sección 1.01 Artículo 1.05 – Prohibición de discriminación

CAPÍTULO 2

FACILIDADES DE LAS FACILIDADES DE LA PISCINA RECREATIVA

- Sección 1.02 Artículo 2.01 – Facilidades
- Artículo 2.02 – Administración de las Facilidades
- Artículo 2.03 – Uso de las Facilidades
- Artículo 2.04 – Uso de la Piscina Recreativa
- Artículo 2.05 – Horario de Actividades en la Piscina Recreativa
- Artículo 2.06 – Tiempo de alquiler de las facilidades

CAPÍTULO 3

CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES

- Artículo 3.01 – Canon de Arrendamiento

CAPÍTULO 4

REQUISITO DE FIANZAS Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES

- Artículo 4.01 – Requisitos de Fianza
- Artículo 4.02 – Seguro de Responsabilidad Pública en actividades con fines de lucro
- Artículo 4.03 – Responsabilidad del arrendatario en actividades sin fines de lucro

CAPÍTULO 5

SOLICITUD DE USO

- Artículo 5.01 – solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades
- Artículo 5.02 – aprobación de la solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades
- Artículo 5.03 – orientación al Arrendatario sobre el contenido del Reglamento
- Artículo 5.04 – Término para firmar el contrato de arrendamiento

CAPÍTULO 6

- Artículo 6.01 – Contenido del Contrato de Arrendamiento de las facilidades
- Artículo 6.02 – Pago de los cánones de arrendamiento de las facilidades
- Artículo 6.03 – Causas para la cancelación del contrato
- Artículo 6.04 – Término para firmar el contrato de arrendamiento
- Artículo 6.05 – Efectos de la cancelación de contrato

WJ

Artículo 6.06 – Reembolso de pago por cancelación del contrato de arrendamiento

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.01 – Responsabilidades del arrendador y del arrendatario en el uso de las facilidades

CAPÍTULO 8

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.01 – Volumen de radios y equipo de sonido

Artículo 8.02 – Controversias sobre el uso de las facilidades

Artículo 8.03 – Incidentes de violencia

Artículo 8.04 – Seguridad y tranquilidad de vecinos

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.01 – Separabilidad

Artículo 9.02 – Enmiendas al Reglamento

Artículo 9.03 – Derogación

Artículo 9.04 – Disposiciones conflictivas o contradictorias

Artículo 9.05 – Interpretación

Artículo 9.06 – Vigencia

110

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01 - Título

Este reglamento se conocerá como Reglamento para el Uso y Arrendamiento de la Piscina Recreativa del sector Santa Ana III de la comunidad Coco Nuevo de Salinas.

Artículo 1.02 – Base Legal

El presente Reglamento para el Uso y Arrendamiento de la Piscina Recreativa del Sector Santa Ana III de la comunidad Coco Nuevo de Salinas se promulga de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones del Artículo 9.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991; según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y otras disposiciones aplicables que reglamentan el uso, disposición, venta, permuta, arrendamiento y gravamen de los Bienes Inmuebles Municipales.

Artículo 1.03 – Propósito

Se promulga este Reglamento con el propósito de promover el uso y arrendamiento de las facilidades recreativas de la Piscina por las diferentes personas, grupos o entidades que con o sin fines pecuniarios hacen uso de dichas facilidades. Reconocemos que es obligación de ésta Administración Municipal el estimular y propulsar la práctica de la recreación y el buen uso del espacio público.

Artículo 1.04 - Interpretación de Palabras y Frases

Las palabras y frases en este Código se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultante absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye el singular.

Artículo 1.05 – Prohibición de discriminación

Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Salinas, en la aplicación de las disposiciones de este reglamento o en la concesión de beneficios autorizados por éste o en las prohibiciones impuestas por éste, discrimine alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial o condición como veterano.

CAPÍTULO 2

FACILIDADES DE LA PISCINA RECREATIVA

Artículo 2.01 – Facilidades

- A. Las facilidades sujetas a este Reglamento serán la totalidad de la Piscina Recreativa. Dichas facilidades podrán ser arrendadas en su totalidad o parcialmente divididas por áreas de disfrute.
- B. Las facilidades se dividen en las siguientes áreas:
 1. Gazebo en concreto con dimensiones de 20 pies de ancho x 26 pies de largo con dos (2) baños en concreto con losa en el piso y enchapados hasta el techo con ventanas Miami, puertas de aluminio y cerraduras, inodoros y lavamanos instalados con sus llaves y fittings.
 2. Cuarto de motor de la piscina con losa y puerta de aluminio y cerradura.
 3. Verjas (muros) de cemento detrás del gazebo y colindando con vecinos laterales, pintadas y con seis (6) lámparas blancas de metal instaladas.
 4. Piscina en cemento con dimensiones de 50 pies de largo x 30 pies de ancho y una profundidad decreciente de 0' hasta 4'.
 5. Área de columpios, chorrera, trapecio y bancos restaurados y pintados.
 6. Área de estacionamiento general

Artículo 2.02 – Administración de las Facilidades

El buen uso, administración y funcionamiento de la Piscina Recreativa será responsabilidad del Administrador, los guardianes y los empleados del Municipio de Salinas.

Artículo 2.03 – Usos de las Facilidades

- A. La Piscina Recreativa se utilizará y arrendará para celebrar, entre otras, actividades como: presentaciones culturales, recreativas, cívicas y docentes, pasadías familiares, cumpleaños, actos de distintas denominaciones religiosas, así como cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la reglamentación establecida y para cualquier otro uso que sea compatible con las facilidades existentes y que a juicio de la Administración Municipal no destruya o deteriore las mismas.
- B. Dicha facilidades también ser utilizadas, libre de costo, para cualquier actividad oficial del Municipio de Salinas. En tal caso, deberá ser autorizada por la Alcaldesa o su representante autorizado.
- C. Las facilidades NO PODRÁN ser sub-arrendadas, ni cedidas a un tercero.
- D. No se permitirá la colocación de anuncios en las facilidades y entrada de la Piscina Recreativa.

Artículo 2.04 – Uso de la Piscina Recreativa

- A. Toda actividad en las facilidades de la piscina deberá contar con los servicios de un salvavidas certificado, provisto por el Municipio de Salinas.
- B. La piscina no estará accesible al público sin la presencia de un salvavidas autorizado, el cual deberá estar presente durante todo el tiempo que dure el arrendamiento.
- C. Ingerir alimentos y bebidas no-alcohólicas se limita en áreas fuera de la piscina.
- D. Queda prohibido en el área de la piscina tirarse de cabeza, o correr alrededor de ella. Se deben seguir las reglas de seguridad.
- E. No se abrirá el área de la piscina sin haber llegado el salvavidas.
- F. El salvavidas asignado posee la autoridad para hacer cumplir las reglas de la Piscina Recreativa. Cualquier persona que desobedezca las reglas o instrucciones del salvavidas, tendrá que abandonar la Piscina Recreativa.
- G. El uso de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias similares, están totalmente prohibidas en la Piscina Recreativa.
- H. No se permite el uso de malas palabras, lenguaje obsceno o conducta indeseable.
- I. Los juegos bruscos, de mano o cualquier actividad física que atente contra la seguridad de los demás bañistas, está prohibido.
- J. No animales.
- K. No se permiten niños pequeños menores de siete (7) años por las áreas de la piscina, se requiere supervisión de un adulto.

Artículo 2.05 – Horario de actividades en la Piscina Recreativa

El horario de actividades de las facilidades de la Piscina Recreativa será de lunes a domingo en un horario de 10:00 a.m. a 9:00 p.m.

Artículo 2.06 – Tiempo de Alquiler de las Facilidades

Hasta un máximo de cinco (5) horas.

CAPÍTULO 3

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES

Artículo 3.01 – Canon de arrendamiento de la piscina

El arrendatario tendrá la obligación de pagar un canon de arrendamiento de \$275.00, más una Fianza de \$50.

CAPÍTULO 4

REQUISITO DE FIANZAS Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA

EN EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES

Artículo 4.01 – Requisitos de Fianza

- A. Se tomará una fianza del 30% del canon de arrendamiento para asegurar que se dejen las facilidades en óptimas condiciones luego de realizar la inspección final. El Administrador o su representante autorizado, verificará con el arrendatario que no se viole ninguna de las cláusulas del contrato y que las facilidades las entreguen en las mismas condiciones que fueron arrendadas.
- B. El Administrador de la Piscina Recreativa, o sea, la Oficina de Secretaría Municipal, emitirá una certificación autorizando el reembolso de la fianza así como las circunstancias para la cancelación del contrato. La Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas tendrá 30 días, contados desde la fecha de la actividad, para efectuar el reembolso del pago de la fianza. No se autorizará ningún pago por el Departamento de Finanzas si la solicitud de reembolso de la fianza no está acompañada con las debidas certificaciones del Administrador de la Piscina Recreativa autorizando el mismo.

Artículo 4.02 – Seguro de Responsabilidad Pública en actividades con Fines de Lucro

El arrendatario, solo en casos de actividades con fines de lucro, se compromete a mantener una póliza de seguro de responsabilidad pública que cubra cualquier riesgo reclamado y la misma cubrirá al arrendador por cualquier reclamación en su contra. Dicha póliza deberá tener una cubierta no menor de \$500,000.00

En dicho casos, el arrendador no será responsable por ningún daño o perjuicio que se occasionare a persona alguna mientras ésta estuviere en la propiedad o sus inmediaciones y bajo el control de los arrendatarios.

Artículo 4.03 – Responsabilidad del Arrendatario en actividades sin fines de lucro

En los casos donde las facilidades sean arrendadas para actividades no pecuniarias, el arrendatario será responsable de indemnizar al arrendador por razón de los daños y perjuicios atribuidos a su negligencia en el uso, manejo y control de las facilidades durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO 5

SOLICITUD DE USO

Artículo 5.01 - Solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades

- A. Toda persona que interese usar las facilidades de la Piscina Recreativa deberá completar una solicitud para el uso y arrendamiento de las facilidades.
- B. Toda solicitud para el uso y arrendamiento de la Piscina Recreativa deberá completarse en la Oficina de Secretaría Municipal.
- C. Toda solicitud para el uso de facilidades deberá ser presentada por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se vaya a celebrar la actividad.

Artículo 5.02 – Aprobación de la Solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades

La solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades será evaluado por el Administrador de la Piscina Recreativa, quien determinará si dicha solicitud se aprueba o se deniega. Dicha determinación será hecha dentro un término no mayor de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la radicación de la solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades.

Artículo 5.03 – Orientación al arrendatario sobre el contenido del Reglamento

Una vez firmada la solicitud de arrendamiento, el Administrador o representante de la Piscina Recreativa orientará al arrendatario solicitante sobre el uso de las facilidades y tendrá derecho previo al pago de los aranceles correspondientes, a obtener copia del Reglamento.

Artículo 5.04 – Término para firmar el Contrato de Arrendamiento

Aprobada la solicitud, el arrendatario tendrá un término de diez (10) días laborables para recoger, otorgar y firmar el contrato de arrendamiento correspondiente en la Oficina de Secretaría Municipal para el pago; de no ser así, se le cancelará la fecha de la actividad. Todo pago deberá

realizarse en efectivo, giro postal o cheque de gerente. No se aceptarán pagos en cheques personales.

CAPÍTULO 6

CONTRATO

Artículo 6.01 – Contenido del Contrato de Arrendamiento de las facilidades

La Secretaría Municipal se asegurará que todo contrato de arrendamiento cumpla con todas las disposiciones del presente reglamento y que en el mismo se incluyan todas las disposiciones aplicables a las obligaciones, responsabilidades y deberes aquí impuestos, los cánones de arrendamiento pactado, y las causas para la cancelación del contrato, así como cualquier otro requerimiento de la Oficina del Contralor.

Artículo 6.02 - Pago de los Cánones de Arrendamiento de las facilidades

El total del dinero a pagar de la actividad, tiene que ser pagado en la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas en la Casa Alcaldía el mismo día que se firme el contrato. La copia del contrato pagado tiene que entregarse el mismo día de la actividad a la persona o funcionario a cargo del complejo recreativo.

Artículo 6.03 - Causas para la cancelación del contrato

No obstante lo anterior, se autoriza la cancelación de la actividad sin penalidad alguna por causas de fuerza mayor como muerte o accidente del homenajeado o arrendatario, o la ocurrencia de eventos naturales como huracán, inundaciones, fuegos o terremoto.

Artículo 6.04 – Término para la Cancelación del Contrato de Arrendamiento

En los casos y por las causas establecidas en el Artículo anterior, el arrendatario podrá cancelar el contrato de arrendamiento otorgado.

En tal caso, el arrendatario deberá presentar una solicitud de cancelación de contrato de arrendamiento y reclamar el 100% del pago y la fianza en la Oficina de Secretaría Municipal acompañada de la evidencia en un término de treinta (30) días calendarios.

Transcurrido dicho término el arrendatario pierde su derecho a reclamar el pago y de la fianza.

Artículo 6.05 – Efectos de la Cancelación de Contrato

Toda actividad que se confirmada y pagada por el arrendatario, y luego sea cancelada se le retendrá el cincuenta por ciento (50%) del costo, si el arrendatario cancela el contrato por una causa distinta a las establecidas en el Artículo 6.03 del presente reglamento.

Artículo 6.06 – Reembolso de pago por cancelación del contrato de arrendamiento

El Administrador de la Piscina Recreativa emitirá una certificación autorizando la cancelación si se cumplen con las circunstancias para la cancelación del contrato. La Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas tendrá treinta (30) días contados desde la fecha de la cancelación del contrato para efectuar el reembolso del pago. No se autorizará ningún pago por la Oficina de Finanzas si la solicitud de cancelación y reembolso no está acompañada con las debidas certificaciones del Administrador o representante autorizado de la Piscina Recreativa autorizando la cancelación.

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

Tanto el Municipio de Salinas como “Arrendador” como los arrendatarios contratantes deberán velar por el fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, responsabilidades y deberes en el uso y arrendamiento de las facilidades de la Piscina Recreativa.

- a. No será obligación de la piscina recreativa, ceder las facilidades el día antes a la actividad para adornar.

- b. El arrendador no será responsable de objetos, equipos, materiales o utensilios dejados u olvidados en las áreas del complejo recreativo.
- c. El arrendatario o sus invitados no podrán alterar, de manera alguna, la estructura física del complejo recreativo ni causar daños a la propiedad.
- d. El arrendatario o persona que firme el contrato deberá estar en todo momento durante la actividad y será responsable de la misma y del comportamiento de sus invitados.
- e. El arrendatario será responsable de la organización y seguridad del estacionamiento. El guardián y el empleado encargado de la actividad en representación del arrendador no será responsable de velar u organizar los autos.
- f. Toda bebida o consumirse por los invitados del arrendatario deber servirse en vasos plásticos o de cartón. Estarán disponibles contenedores para reciclaje en todas las actividades. Está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. El incumplimiento de esta disposición conlleva una multa de \$1,000.00.
- g. Está prohibido la posesión y portación de armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto punzante por parte de los visitantes y usuarios de las facilidades recreativas de la Piscina Recreativa.
- h. Ningún arrendatario podrá realizar cambios o ninguna alteración a la estructura de las facilidades del Complejo Recreativo, ello incluye colocar adornos en las paredes del gazebo con pega, clavos, grapas, cintas adhesivas o pistolas de pega caliente en la decoración de la localidad.
- i. Está prohibido el uso de confeti
- j. El arrendatario del uso de las facilidades deberá decorar y realizar la limpieza del local dentro del horario de funcionamiento de la Piscina Recreativa.
- k. Finalizada la actividad deberá apagar la música, radios y cualquier otro equipo de sonido mientras se hace dicha limpieza de forma que no afecte la tranquilidad de los vecinos residentes.
- l. El arrendatario deberá entregar las facilidades limpias al finalizar la actividad y en las mismas condiciones en que las reciba. Además recoger y depositar la basura en bolsas y colocar las mismas dentro de los contenedores asignados para ello.

CAPÍTULO 8

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.01 – Volumen de radios y equipo de sonido

El administrador, representante autorizado o guardián de la Piscina Recreativo asignado para cualquier actividad regulará el volumen del equipo de sonido que se use en el interior del complejo recreativo, de modo que no trascienda fuera de las facilidades, de acuerdo al Reglamento sobre ruidos aprobados por la Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 8.02 – Controversias sobre el uso de las facilidades

El administrador, representante autorizado o guardián de la Piscina Recreativa tendrá la responsabilidad de resolver diligentemente cualquier controversia que surja de inmediato relacionada con el buen uso y funcionamiento del mismo.

Artículo 8.03 – Incidentes de violencia

En caso de ocurrir durante la actividad incidentes de violencia o agresión física, motín o cualquier otra conducta que ponga en riesgo la vida, seguridad de visitantes y de la propiedad municipal el administrador, representante autorizado o guardián de la Piscina Recreativa que está presente en ese momento tomará aquellas medidas necesarias para garantizar la seguridad en el lugar incluyendo poner fin a la actividad, llamar y radicar una querella ante la Policía Municipal o en el Cuartel de la Policía Estatal por la comisión de cualquier delito cometido.

En dicho caso el arrendatario no tendrá derecho ni podrá reclamar ningún tipo de reembolso de dinero por concepto de cánones de arrendamiento.

Artículo 8.04 – Seguridad y Tranquilidad de Vecinos

En todo momento el administrador, representante autorizado o guardián de la Piscina Recreativa tendrá la responsabilidad y facultad para tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la

tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus propiedades, así como la seguridad y buen uso de las facilidades municipales.

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.01 – Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo, cláusula o frase de este Reglamento fuera declarado nulo e inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción sobre el asunto, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada y no afectará ni invalidará el resto de este reglamento.

Artículo 9.02 – Enmiendas al Reglamento

Este reglamento podrá ser enmendado mediante Ordenanza presentada por cualquier miembro de la Legislatura Municipal de Salinas en la Secretaría y seguirá el trámite ordinario para la aprobación de una Ordenanza o Resolución. Para su aprobación requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Legislatura presentes. No obstante, cualquier interpretación emitida sobre la aplicación e implantación de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o de las Leyes aplicables al mismo, mediante Sentencia por un Tribunal con jurisdicción, enmendará e interpretará, en la medida correspondiente, al mismo.

Artículo 9.03 – Derogación

Por la presente queda derogado cualquier otra norma, regla o procedimiento que esté en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 9.04 – Disposiciones Conflictivas o Contradictorias

Cuando dos o más artículos del presente Reglamento sean aplicables a la misma situación de hechos y éstas resultaran ser contradictorias o conflictivas entre sí, se aplicará las que sean menos restrictivas o conflictivas entre sí. Si surgieran conflictos o contradicciones entre artículos del presente Reglamento y cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias administrativas por una agencia gubernamental con jurisdicción y estas últimas resultaran ser más restrictivas que las primeras, solo se aplicarán las disposiciones menos restrictivas. No obstante, nada de lo dispuesto por este Reglamento deberá interpretarse como que exime a persona alguna de cumplir con cualquier otra Ordenanza, Orden Ejecutiva, Reglamento, Permiso o Acuerdo del Municipio de Salinas.

Artículo 9.05 – Interpretación

Este reglamento deberá ser implantado e interpretado en consonancia con la ordenanza municipal que cubre el uso y arrendamiento del complejo recreativo y todas las disposiciones legales que regulen este asunto. Las cláusulas contenidas de este presente contrato son separadas e independientes entre sí y la nulidad de una o más de las cláusulas contenidas, no afectará la validez del resto de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 9.06 – Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de diez (10) días de ser publicado en un periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por la Alcaldesa.

ml
APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Jacqueline Vázquez Suárez
MON JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADO POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO
DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

M. Bonilla
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA